

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra red principal de acequias, desagües y caminos del Sector B-VII de la zona regable del bajo Guadalquivir. Acequia A-VII-8, término municipal de Los Palacios (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 336-SE que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de julio de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de junio de 1968 y en el periódico «El Correo de Andalucía» de fecha 19 de junio de 1968, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Palacios, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 5 de agosto de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—4.662-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-VII de la zona regable del Bajo Guadalquivir, acequia A-VII-11-3, término municipal de Los Palacios (Sevilla)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 337-SE que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de julio de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de julio de 1968 y en el periódico «El Correo de Andalucía» de fecha 2 de julio de 1968, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Palacios, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 7 de agosto de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—4.676-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2037/1968, de 27 de junio, por el que se reconoce como Colegio Menor, masculino, el Centro Residencial «San Francisco Javier», del Patronato del mismo nombre, en Santurce-Antiguo (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial denominado «San Francisco Javier», sito en Santurce-Antiguo (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2038/1968, de 27 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico la Casa Palacio de la Condesa de Lebrija, en Sevilla.

La Casa de la Condesa de Lebrija ocupa en Sevilla el solar de la que a finales del siglo XVI mandara construir la familia de los Payba, de cuya época conserva la portada —labrada en mármoles y blasonada— y algunos elementos importantes de su interior.

La Casa, típicamente andaluza en su estructura, con ancho zaguán, un primer patio de entrada, otro central mayor porticado, con un gran salón al fondo y su jardín interior, ofrece un ambiente de distinción y elegancia, lleno de gran seducción.

En esta notable mansión, gracias al celo y al depurado gusto de la que fué su dueña a partir de principios de siglo, se ha ido reuniendo toda una serie de piezas y objetos de arte de singular valía, que forman ya algo consustancial con aquellas nobles paredes, de tal modo que puede afirmarse que la Casa de la Condesa de Lebrija es un ejemplar maravilloso de palacio-museo.

Así, los pavimentos romanos, los zócalos de azulejos de los siglos XVI, XVII y XVIII los mosaicos, las piezas arábicas y mudéjares, los fragmentos de esculturas y relieves, las lápidas, ánforas y vidrios, los frisos y tapices, los artesanos, en fin, sin olvidar algunas deliciosas pinturas, concurren a integrar este espléndido conjunto, armoniosamente desarrollado en el zaguán y el patio grande, en la sala central, la de Medusa, la de Dionisios, la de Ganimedes, en el cuarto ochavado y en la suntuosa escalera.

El singular marco arquitectónico en que estas obras se albergan, la histórica que de ellas se desprende, el arte que las anima, constituye ese conjunto de valores estéticos y espirituales que aconsejan, como medida de protección estatal para preservarlo de todo intento de dispersión o menoscabo su inclusión en el Catálogo de Monumentos Histórico-Artísticos.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la Casa Palacio de la Condesa de Lebrija, en Sevilla, en el que se alberga una valiosa colección de obras de arte clásico y moderno que forma parte tradicionalmente del gran prestigio artístico-arqueológico de este Palacio.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, al que se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI